



PARTIDO POLITICO PRIN

MANUAL DE FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA PARTIDARIA

El Partido Político PRIN mediante el presente manual de funciones de los cargos partidarios señala las funciones que deberán desempeñar cada dirigente en su respectivo cargo y jurisdicción, así como de los organismos autónomos del partido.

TITULO I DE LOS COMITES EJECUTIVOS CAPITULO I DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

El Comité Ejecutivo Nacional es un órgano de ejecución de la política del Partido en las áreas de su competencia.

Artículo 1.- De la Secretaria General Nacional

El Secretario General Nacional es el representante político del Partido, pudiendo delegar facultades de representación para hacer cumplir los acuerdos aprobados en sesión del Comité Ejecutivo Nacional o Congreso Nacional.

Sus funciones son:

- a. Representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones
- b. Es el vocero del partido, en ausencia del presidente o a delegación de este.
- c. Celebra toda clase de actos y contratos, con la única limitación de que para enajenar o gravar los activos fijos del partido requerirá del acuerdo expreso del Congreso Nacional Extraordinario.
- d. Contrae obligaciones dinerarias, firmar títulos valores, contratos de crédito, vender, comprar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes.
- e. Abrir, cerrar y girar contra las cuentas corrientes a plazos y de ahorros, efectuar retiros, contratar y endosar pólizas de seguros, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- f. Cobrar giros y cheques, ordenar cargos y transferencias en cuentas.
- g. Pagar todo tipo de remuneraciones y beneficios, se deberá contar con la firma conjunta del Tesorero Nacional.
- h. Interviene en los procesos judiciales y administrativos, tiene facultades de realizar demandas a nombre del partido con aprobación de la Dirección Política Nacional.
- i. Contesta demandas y reconveniciones, puede desistirse de procesos judiciales, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, formular excepciones, interponer recursos impugnativos, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales.
- j. Preside el Instituto de Formación Política del partido.

Artículo 2.- Secretaria Nacional de Organización.

Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la organización interna del partido, manteniendo activas las bases del partido o creando nuevas bases partidarias mediante directivas.
- b. Organizar y mantener actualizado el registro de afiliados del partido, ordenado por regiones, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia electoral.
- c. Proporcionar con la anticipación el padrón de afiliados que participen en los actos eleccionarios internos.



PARTIDO POLITICO PRIN

- d. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Regionales y Provinciales.
- e. Elaborar los proyectos de Manual de Organización y Funciones de las Comisiones Nacionales en coordinación con los Secretarios Nacionales encargados de presidir dichas Comisiones.
- f. Recepcionar las ficha de afiliados de las bases paridarias
- g. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de vida de los afiliados al Partido.
- h. Entrega a la secretaria de Actas e Informática el padrón para ser publicado en la página web del partido.
- i. Conformar la comisión nacional de organización como órgano de apoyo a su secretaria.

Artículo 3.- Secretaría Nacional de Formación y Capacitación Política.

Sus funciones son:

- a. Analizar, asesorar, apoyar y evaluar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- b. Formular el Plan de Capacitación de dirigentes y afiliados del PRIN.
- c. Dirigir la formación y capacitación de los miembros del PRIN a través del Instituto de Capacitación y Formación Política.
- d. Captar líderes juveniles y funcionales e integrarlos al PRIN.
- e. Convocar a profesionales para conformar las comisiones de profesionales del partido, los cuales deberán capacitar en forma permanente a los cuadros políticos del PRIN.
- f. Nombrar coordinadores de su secretaria ante los Comités Ejecutivos regionales, provinciales y distritales a propuestas de estos comités.

Artículo 4.- Secretaría Nacional de Ideología y Doctrina.

Las funciones son:

- a. Formular conjuntamente con el presidente del partido y el Comité Político Nacional la base ideológica doctrinaria del PRIN.
- b. Elaborar y difundir material de educación política partidaria.
- c. Organizar conjuntamente con las secretarías especializadas del Partido, seminarios y capacitación sobre el quehacer político nacional e internacional.
- d. Estimular la investigación y aportar en los demás órganos del Partido los enfoques ideológicos y doctrinarios que orienten las decisiones a adoptar.
- e. Preparar los documentos de actualización ideológica o doctrinaria y las bases para un Congreso Ideológico Doctrinario.
- f. En coordinación con la Secretaría nacional de Formación y Capacitación deberán realizar acciones de capacitación y difusión del estatuto, ideario y doctrina del Partido.
- g. Conformar la comisión nacional de Ideología del partido.
- h. Nombrar coordinadores de su secretaria ante los Comités Ejecutivos regionales, provinciales y distritales a propuestas de estos comités.

Artículo 5.- Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.

Sus funciones que realiza son:

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiera a nivel nacional, las mismas que garanticen una adecuada marcha económica del Partido.
- b. Elabora el proyecto de presupuesto anual del partido, el cual será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Administrar, conjuntamente con la tesorera del partido los recursos financieros.
- d. En representación del Partido, podrá firmar conjuntamente con el Tesorero, cheques bancarios, letras y pagarés.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros.



PARTIDO POLITICO PRIN

- f. Organizar los procesos contables y de auditoría.
- g. Gestar la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido.
- h. El Secretario Nacional de Economía y Finanzas supervisará las funciones del tesorero titular y suplente.
- i. Informar a la Secretaría Nacional de Organización el cumplimiento de los aportes económicos de los afiliados.
- j. Conformar la comisión nacional de Economía, el cual se constituye en un órgano de apoyo a esta secretaria.

Artículo 6.- Secretaría Nacional de Juventudes.

- a. Esta secretaria tiene las siguientes funciones:
- b. Diseñar lineamientos de Política de Desarrollo para los jóvenes.
- c. Organizar conjuntamente con otras secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y el quehacer político que convoquen e integren a los jóvenes del Partido.
- d. Producir y difundir material de educación para la juventud y política partidaria.
- e. Apoyar el desempeño de los dirigentes juveniles del JORE Y JURE a nivel nacional.
- f. Es integrante de la Comisión Política del partido.
- g. Conformar la comisión nacional de juventudes con participación activa de los integrantes de la Juventud Regionalista (JORE) y los Jóvenes Universitarios Regionalista (JURE).

Artículo 7.- Secretaría de Gobiernos Locales y Regionales.

Son funciones de la secretaria de Gobiernos Locales y Regionales:

- a. El fortalecimiento y la institucionalización del proceso de regionalización en coordinación con las autoridades regionales y municipales.
- b. Promover la verdadera descentralización del país buscando la conectividad de los distritos con sus respectivas provincias y regiones.
- c. Coordinar estrechamente con las autoridades regionales, provinciales y locales y el ejecutivo para que las transferencias de recursos económicos se realicen a tiempo y de acuerdo a la política de estado.
- d. Ser el nexo de las propuestas de los vecinos con las autoridades regionales y municipales.
- e. Conformar la Comisión Nacional de Gobiernos regionales y locales con las autoridades electas del partido.
- f. Nombrar coordinadores de su secretaria ante los Comités Ejecutivos regionales, provinciales y distritales a propuestas de estos comités.

Artículo 8.- Secretaría Nacional de Informática, Actas y Archivo.

Sus funciones son:

- a. Llevar el control físico y digitalizado del archivo institucional: Libro de Actas, correspondencia interna y externa, documentación de los Congresos, Plenarios nacionales, Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Nacional de Política.
- b. Actuar como secretario de actas, del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Nacional de Política, de los Plenarios, Congresos Nacionales, y otros eventos nacionales que sean convocados por el presidente del Partido.
- c. En forma conjunta con el Jefe de Administración deberán tener el resguardo y mantenimiento de la documentación del Partido.
- d. Deberá realizar cursos de informática, con los equipos de apoyo a esta secretaria, a fin de hacer un adecuado uso de la web y de las redes sociales.
- e. Deberá mantener un adecuado sistema de comunicación mediante el uso de la web entre la estructura partidaria, la militancia, simpatizantes y la población en general.



PARTIDO POLITICO PRIN

- f. Mantener activa la página web del partido con las actividades que realice las bases, así como generar contenido en las redes sociales en coordinación con las dirigencias nacional, regional, provincial y distritales del PRIN.

Artículo 9.- Secretaría Nacional de Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Son funciones son:

- a. Elaborar y ejecutar actividades que promuevan la participación de la mujer peruana en la vida política local, regional, nacional e internacional.
- b. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, políticas que convoque el Partido, el Estado o la sociedad peruana.
- c. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a mejorar la relación entre la familia con activa participación de la mujer y el adulto mayor.
- d. En coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación realizar actividades de capacitación micro empresarial a favor de las mujeres del Perú.
- e. Organizar la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 10.- Secretaría Nacional de Pequeños y Medianos Empresarios.

Profesionales. Sus funciones son:

- a. Ser el vínculo directo entre los gremios de los empresarios, el estado y la población.
- b. Organizar, convocar y reunir a los pequeños y micro empresarios del país para que participen en forma activa del desarrollo de las políticas económica del país.
- c. Difundir las propuestas del Partido en relación a la problemática de los pequeños y micro empresarios.
- d. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación técnica de importación y exportación a los pequeños y medianos empresarios.
- e. Capacitar a los micros y pequeños en formalización y tributación con el estado y al mismo tiempo el crecimiento empresarial.
- f. Conformar junto a pequeños y micro empresarios la comisión nacional de esta secretaria a fin de darles organicidad y participación activa a los emprendedores del país.
- g. Nombrar coordinadores de su secretaria ante los Comités Ejecutivos regionales, provinciales y distritales a propuestas de estos comités.

Artículo 11.- Secretaría Nacional de Defensa, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Sus funciones son:

- a. Defender los intereses del partido ante organismos judiciales del país.
- b. Organizar y desarrollar actividades de capacitación para la formación de personeros a nivel nacional, regional provincial y distrital.
- c. Representar legalmente al Partido ante cualquier institución pública o privada con las facultades generales establecidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil.
- d. Apoyar legalmente a dirigentes o militantes que hayan sido vulnerados sus derechos constitucionales.
- e. Proporcionar abogados al equipo de personeros a nivel nacional
- f. Velar por el cumplimiento de las normas legales que se relacionan con la vigencia de los derechos fundamentales de la persona.
- g. Presentar periódicamente al CEN informes y diagnósticos sobre la situación de los Derechos Humanos en el país.



PARTIDO POLITICO PRIN

- h. Establecer relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales que velen por los Derechos Humanos.
- i. Conformar la Asociación Nacional de Abogados del PRIN.
- j. Nombrar coordinadores de su secretaria ante los Comités Ejecutivos regionales, provinciales y distritales a propuestas de estos comités.

Artículo 12.- Secretaría Nacional de Gremios Laborales

Sus funciones son:

- a. Coordinar actividades realizadas con los sindicatos de instituciones públicas y privadas.
- b. Representar al partido ante las centrales sindicales y coordinar acciones a favor de los trabajadores.
- c. Participar activamente de las actividades convocadas por las organizaciones sindicalistas.
- d. Con el apoyo de la secretaria de formación y capacitación del partido realizar cursos de capacitación laboral para trabajadores.
- e. Formar la Asociación de Trabajadores Prinistas.

Artículo 13.- Secretaría Nacional de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales

Sus funciones son:

- a. Mantener la buena imagen del Partido ante la población.
- b. En coordinación con la secretaria de prensa del partido produce y difunde material relacionado a las relaciones públicas.
- c. Participar de todas las actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido.
- d. Mantener y promover las relaciones de la organización con personalidades y organismos nacionales e internacionales.
- e. Establecer, desarrollar y mantener comunicación con organismos nacionales e internacionales, en especial con los partidos políticos del exterior.
- f. Hacer convenios con organizaciones internacionales para la capacitación política y participación en eventos a favor de los afiliados al partido.
- g. Analizar en forma constante el contexto de política internacional e informar al presidente del partido y al CEN para su conocimiento y opinión.

Artículo 14.- Secretaría Nacional de Movilización y Campaña

Sus funciones son:

- a. Elaborar en forma conjunta con el Presidente y Secretario General nacional el plan de desarrollo de la movilización y campaña en todas las actividades que realice el Partido.
- b. Ejecutar con el apoyo de las secretarías de organización y prensa el plan de desarrollo de las campañas electorales en las que participe el partido.
- c. Convoca y moviliza a los militantes a las actividades partidarias y en las campañas electorales en forma exclusiva del partido.
- d. Implementa lo equipos de campaña en forma conjunta con las secretarías de organización, prensa y comunicación.
- e. Conformar las comisiones de campaña en todas las instancias del partido y coordinar en forma permanente y directa los eventos que se realice a nivel nacional.

Artículo 15.- Secretaría Nacional de Prensa, Comunicación y Difusión.

Sus funciones son:

- a. En coordinación con el presidente y la comisión política elaborar el Plan Nacional de Comunicación del Partido.



PARTIDO POLITICO PRIN

- b. Generar relaciones amicales y mantener contacto con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- c. Mantener activa la agenda de los periodistas, comunicadores, analistas políticos e influencers a quienes alcanzará las actividades partidarias para su difusión.
- d. Dirigir los medios de comunicación del Partido, así como mantener activa las redes sociales.
- e. Mantiene el canal digital del partido y las cuentas de redes sociales
- f. Difunde y conduce todas las actividades del Partido.
- g. Promueve con informes partidarios, difusión de la doctrina, ideario y propaganda publicitaria el interés de nuevos afiliada.
- h. Mantiene mediante grupos de redes sociales el equipo de prensa a nivel nacional con el apoyo de las secretarías de prensa de todos los estamentos partidarios.

Artículo 16.- Secretaría Nacional de Educación, Cultura, ciencia y tecnología:

Sus funciones son:

- a. Generar propuestas para mejorar del sistema educativo del país.
- b. Dirigir el Instituto de Formación Política y Académica del PRIN.
- c. Promover políticas educativas de calidad y con inclusión
- d. Generar proyectos que promuevan la ciencia y tecnología en todo el país.
- e. En coordinación con la secretaria de juventudes convocar a seminarios, eventos y concursos para inventores y creativos
- f. Cautelar y promover la protección de nuestra diversidad biogenética.
- g. Proteger las manifestaciones culturales nativa.
- h. Apoyar a la conservación de las lenguas nativas amazónicas y andinas.
- i. Crear y mantener instituciones musicales a través de academias.
- j. Conformar la comisión de ciencia y tecnología en todo el país en coordinación con los comités ejecutivos regionales, provinciales y distritales.

Artículo 17.- Secretaría Nacional de Deportes

Sus funciones son:

- a. Diseñar, implementar y evaluar los planes y proyectos deportivos a nivel nacional.
- b. Organizar competencias de diversas disciplinas deportivas en coordinación con la secretaria de juventudes.
- c. Promocionar actividades deportivas formativas mediante la vinculación de organismos públicos y privados dedicados al fomento de estas formas de expresión.
- d. Elaborar e implementar programas para estimular las prácticas recreativas y el aprovechamiento de los escenarios recreativos para la integración de la población y el fortalecimiento del tejido social por medio de actividades lúdicas.
- e. Fundar o apoyar a clubes deportivos a nivel nacional.
- f. Fundar academias deportivas a servicio de la comunidad.
- g. En coordinación con la secretaria de personas con habilidades diferentes, promover la actividad física y deportiva en personas con discapacidad física y psíquica.
- h. Conformar la comisión nacional del deporte con deportistas calificados que presten asistencia técnica a las diferentes organizaciones de índole deportivo.
- i. En coordinación con los comités ejecutivos regionales, provinciales y distritales crear e implementar escuelas deportivas en todo el país.

Artículo 18.- Secretaría Nacional de Seguridad Ciudadana.

Sus funciones son:



PARTIDO POLITICO PRIN

- a. Elaborar políticas en materia de seguridad ciudadana en coordinación con especialistas en la materia y de acuerdo a las políticas del partido.
- b. Colaborar con el cumplimiento del Plan Nacional de seguridad ciudadana; así como de los planes Regionales, Provinciales y Distritales.
- c. Participar activamente en las instituciones civiles que apoyen la seguridad ciudadana, así como con las rondas campesinas, rondas urbanas y comités de auto defensa.
- d. Realizar cursos de capacitación en coordinación con la secretaria de capacitación del partido y las instituciones públicas y privadas.
- e. Incentivar en la sociedad civil un rol activo, de compromiso y organización, en favor de la seguridad ciudadana.
- f. Formar la Asociación de Voluntarios de Seguridad Ciudadana a nivel nacional en coordinación con los comités ejecutivos.

Artículo 19.- Secretaría Nacional de Agricultura, Ecología y Medio Ambiente. Sus funciones son:

- a. Proponer políticas agrarias de acuerdo a las regiones de nuestro país.
- b. Realizar programas que ayuden a proteger nuestras áreas de cultivo.
- c. Apoyar con Proyectos de Asistencia Técnica Rural a los productores de pan llevar.
- d. Apoyar a la gestión de micro créditos para mejoramiento de campos y semillas.
- e. En coordinación con la secretaria nacional de formación y capacitación realizar seminarios de sensibilización uso adecuado y racional del recurso hídrico.
- f. Apoyar a los proyectos de acceso al agua potable.
- g. Apoyar la conservación del medio ambiente a través de difusión de documentales y realización de seminarios de capacitación.
- h. Conformar la Asociación Nacional de profesionales agrícolas del Perú.

Artículo 20.- Secretaría Nacional de Habilidades Diferentes

Sus funciones son:

- a. Participar activamente en eventos que defiendan los derechos de las personas con habilidades diferentes.
- b. Realizar actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local, regional y nacional.
- c. Realizar eventos deportivos con personas de habilidades diferentes en coordinación con la secretaria de deportes.
- d. Presentar proyectos a las municipalidades y gobiernos regionales para adecuar la infraestructura urbana para personas con discapacidad física.
- e. Conformar la Asociación Nacional de personas con Habilidades Diferentes en cada una de las bases distritales, provinciales y regionales.

Artículo 21.- Secretaría Nacional de Técnicos y Profesionales.

Sus funciones son:

- a. Apoyar con los técnicos y profesionales a la elaboración de las Políticas de Estado que promueve el partido a través de la Comisión de Plan de Gobierno.
- b. En coordinación con las secretarías de Formación y Capacitación y las secretarías de juventudes realizar seminarios y cursos de capacitación a los profesionales del partido y la población en general.
- c. Elaborar con las comisiones descentralizadas los planes de gobierno del partido para los gobiernos regionales y municipales.
- d. Realizar campañas médicas y veterinarias gratuitas a favor de la población.
- e. Brindar asesoría jurídica gratuita a personas víctimas de violencia familiar.
- f. Realizar seminarios contables y tributarios para pequeños y medianos empresarios en coordinación con esta secretaria.



PARTIDO POLITICO PRIN

- g. Conformar la Comisión Nacional de Profesionales y Técnicos del PRIN en coordinación con los comités ejecutivos distritales, provinciales y regionales en la que debe existir comisiones similares.

Artículo 22.- Secretaría Nacional de Secretaria Nacional de Lucha Contra la Pobreza e Inclusión Social.

Sus funciones son:

- a. Generar proyectos de asistencia y ayuda social que permitan desarrollarse a las comunidades más alejadas del país.
- b. Coordinar con las instituciones que brindan ayuda social para desarrollar programas que generen autoempleo a personas con escasos recursos económicos.
- c. Coordinar con la secretaria de habilidades diferentes para plantear mejoras en la infraestructura urbana a favor de personas con discapacidad física.
- d. Hacer eventos de sensibilización social con directores de colegios para garantizar la educación para estudiantes con habilidades diferentes.
- e. Coordinar con dirigentes de organizaciones sociales cursos de capacitación en la manipulación y uso adecuado de alimentos.

Artículo 23.- De la Sub Secretarías Nacionales:

Sus funciones son:

Asumir las tareas de las secretarías que representan cuando este solicita permiso, pierde la condición de representación o es subrogado en Congreso Nacional.

Apoya la labor de la Secretaría Nacional que representa en la parte administrativa

Su desempeño culmina para el periodo que fue electo el secretario titular.

CAPITULO II DE LOS COMITES EJECUTIVOS REGIONALES

Las funciones de las secretarías regionales serán aplicadas en todo el país con excepción de la región de Lima Metropolitana que tiene una estructura diferente.

Artículo 24.- Secretaría General Regional.

Sus funciones son:

Representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones.

- a. Es el vocero del partido en el ámbito regional.
- b. Celebra toda clase de actos y contratos concerniente a su jurisdicción.
- c. Participa en los procesos judiciales y administrativos que le autorice el presidente o el CEN.
- d. Tiene facultades de realizar demandas a nombre del partido con aprobación de la Dirección Política Nacional.

Artículo 25.- Secretaría Regional de Organización

Sus funciones son:

- a. Dirigir la organización interna del partido, manteniendo activas las bases del partido o creando nuevas bases provinciales del partido en coordinación con la secretaria nacional de organización.
- b. Organizar y mantener actualizado el registro de afiliados del partido, ordenado por provincias, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia electoral.
- c. Proporcionar con la anticipación el padrón de afiliados que participen en los actos eleccionarios internos.
- d. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Provinciales y distritales.
- e. Captar militantes para afiliarse al partido.
- f. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de vida de los afiliados al Partido.



PARTIDO POLITICO PRIN

- g. Conformar la comisión regional de organización como órgano de apoyo a su secretaria.

Artículo 26.- Secretaría Regional de Economía y Finanzas

- a. Administrar los recursos del partido e informa a la tesorería del partido.
- b. Gestar la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido a través de actividades o donaciones.
- c. Informa a la Secretaría Regional de Organización el cumplimiento de los aportes económicos de los afiliados.
- d. Conformar la comisión regional de Economía, el cual se constituye en un órgano de apoyo a esta secretaria.

Artículo 27.- Secretaría Regional de Juventudes, cultura y deportes

- a. Organiza conjuntamente con otras secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre educación, cultura y el quehacer político que convoquen e integren a los jóvenes del Partido.
- b. Produce y difunde material de educación para la juventud y política partidaria.
- c. Apoyar el desempeño de los dirigentes juveniles del JORE Y JURE a nivel regional.
- d. El secretario regional no debe ser mayor a 30 años de edad.
- e. Realiza campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas
- f. Promueve la formación de grupos artísticos dentro del partido que participen en su respectiva jurisdicción.

Artículo 28- Secretaría Regional de Informática, Actas y Archivo

- a. Llevar el control del Libro de Actas, correspondencia interna y externa, documentación de los Plenarios regionales.
- b. Actuar como secretario de actas en el Comité Ejecutivo Regional, de los Plenarios y otros eventos nacionales que sean convocados dentro de su región.
- c. Deberá realizar cursos de informática con los equipos de apoyo a esta secretaria.
- d. Deberá mantener un adecuado sistema de comunicación mediante el uso de la web entre la estructura partidaria, la militancia, simpatizantes y la población en general.
- e. Apoyar con material informativo de las bases a la secretaria nacional de informática para mantener activa la página web del partido con las actividades que realice.
- f. Crear y generar contenido en las redes sociales en coordinación con las dirigencias regional, provincial y distritales del partido.

Artículo 29.- Secretaría Regional de la Mujer y poblaciones vulnerables

- a. Elaborar y ejecutar actividades que promuevan la participación de la mujer en la vida política regional.
- b. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, políticas que convoque el Partido, el Estado o la sociedad peruana.
- c. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a mejorar la relación entre la familia con activa participación de la mujer y el adulto mayor.
- d. En coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación realizar actividades de capacitación micro empresarial a favor de las mujeres de su región.
- e. Coordinar actividades con las organizaciones sociales de base.
- f. Organizar la Comisión Regional de Asuntos de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



PARTIDO POLITICO PRIN

Artículo 30.- Secretaría Regional de Prensa, Comunicación y Difusión

- a. Generar relaciones amicales y mantener contacto con los medios de comunicación.
- b. Mantener activa la agenda de los periodistas, comunicadores, analistas políticos e influencers de su región a quienes difunde las actividades partidarias.
- c. Dirigir los medios de comunicación del Partido que se creen en su región, así como mantener activa las redes sociales.
- d. Difunde y conduce todas las actividades del Partido.
- e. Promueve el interés de nuevos afiliados con informes partidarios, difusión de la doctrina, ideario y propaganda publicitaria.
- f. Mantiene mediante grupos de redes sociales el equipo de prensa a nivel regional.

CAPITULO III

DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL METROPOLITANO

Artículo 31.- Secretaría General Regional Metropolitana.

Sus funciones son:

- a. Representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones.
- b. Es el vocero del partido en Lima Metropolitana.
- c. Celebra toda clase de actos y contratos concerniente a su jurisdicción.
- d. Participa en los procesos judiciales y administrativos que le autorice el presidente o el CEN.
- e. Tiene facultades de realizar demandas a nombre del partido con aprobación de la Dirección Política Nacional.
- f. Tiene asiento en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 32.- Secretaría Regional de Organización Metropolitana

Sus funciones son:

- a. Dirigir la organización interna del partido, manteniendo activas las bases del partido o creando nuevas bases provinciales del partido en coordinación con la secretaria nacional de organización.
- b. Organizar y mantener actualizado el registro de afiliados del partido, ordenado por distritos, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia electoral.
- c. Proporcionar con la anticipación el padrón de afiliados que participen en los actos eleccionarios internos.
- d. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités distritales de Lima Metropolitana.
- e. Hacer campañas de captación de militantes.
- f. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de vida de los afiliados al Partido.
- g. Conformar la comisión regional de organización como órgano de apoyo a su secretaria.

Artículo 33.- Secretaría Regional de Economía y Finanzas

- a. Administrar los recursos del partido e informa a la tesorería del partido.
- b. Gestar la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido a través de actividades o donaciones.
- c. Informa a la Secretaría Regional de Organización Metropolitana el cumplimiento de los aportes económicos de los afiliados.
- d. Conformar la comisión regional metropolitana de Economía, el cual se constituye en un órgano de apoyo a esta secretaria.



PARTIDO POLITICO PRIN

Artículo 34.- Secretaría Regional Metropolitano de Educación, Cultura y deportes:

Sus funciones son:

- a. Generar propuestas para mejorar del sistema educativo del país.
- b. Promover políticas educativas de calidad y con inclusión
- c. En coordinación con la secretaria de juventudes realiza seminarios, eventos, concursos.
- d. Realiza campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas.
- e. Promueve y crea asociaciones artísticas y culturales con los militantes del partido dirigido a la población en general.

Artículo 35.- Secretaría Regional Metropolitana de Juventudes.

- a. Organiza eventos, seminarios, congresos sobre el quehacer político que convoquen e integren a los jóvenes del Partido.
- b. Producir y difundir material de política juvenil.
- c. Apoyar el desempeño de los dirigentes juveniles del JORE Y JURE a nivel regional.
- d. El secretario regional no debe ser mayor a 30 años de edad.

Artículo 36.- Secretaría Regional Metropolitano de Pequeños y Medianos Empresarios.

Sus funciones son:

- a. Ser el vínculo directo entre los gremios de los empresarios, el estado y la población.
- b. Organizar, convocar y reunir a los pequeños y micro empresarios del la región.
- c. Difundir las propuestas del Partido en relación a la problemática de los pequeños y micro empresarios.
- d. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación técnica de importación y exportación a los pequeños y medianos empresarios.
- e. Capacitar a los micro y pequeños en formalización y tributación con el estado y al mismo tiempo el crecimiento empresarial.
- f. Conformar junto a pequeños y micro empresarios la comisión regional de esta secretaria a fin de darles organicidad y participación activa a los emprendedores del país.
- g. Nombrar coordinadores de su secretaria ante los Comités Ejecutivos provinciales y distritales a propuestas de estos comités.

Artículo 37.- Secretaría Regional Metropolitano de Gobiernos Locales y Regionales.

Sus funciones son:

- a. El fortalecimiento y la institucionalización del proceso de regionalización en coordinación entre el Ejecutivo y las municipalidades.
- b. Fomentar un clima de paz entre los distritos de Lima Metropolitana.
- c. Coordinar estrechamente con las autoridades Municipales y el ejecutivo para que las transferencias de recursos se realicen a tiempo.
- d. Conformar la Comisión Metropolitano de Gobiernos Locales con las autoridades electas del partido.

Artículo 38- Secretaría Regional Metropolitana de Informática, Actas y Archivo

- a. Llevar el control del Libro de Actas, correspondencia interna y externa, documentación de los Plenarios regionales.
- b. Actuar como secretario de actas en el Comité Ejecutivo Regional Metropolitano de los Plenarios y otros eventos nacionales que sean convocados.
- c. Deberá realizar cursos de informática con los equipos de apoyo a esta secretaria.



PARTIDO POLITICO PRIN

- d. Deberá mantener un adecuado sistema de comunicación mediante el uso de la web entre la estructura partidaria, la militancia, simpatizantes y la población en general.
- e. Apoyar con material informativo de las bases a la secretaria nacional de informática para mantener activa la página web del partido con las actividades que realice.
- f. Crear y generar contenido en las redes sociales en coordinación con la dirigencia nacional

Artículo 39.- Secretaría Regional Metropolitana de la Mujer y poblaciones vulnerables

- a. Elaborar y ejecutar actividades que promuevan la participación de la mujer en la vida política..
- b. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, políticas que convoque el Partido, el Estado o la sociedad peruana.
- c. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a mejorar la relación entre la familia con activa participación de la mujer y el adulto mayor.
- d. En coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación realizar actividades de capacitación micro empresarial a favor de las mujeres emprendedoras..
- e. Organizar la Comisión Regional Metropolitana de Asuntos de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 40.- Secretaría Regional Metropolitana de Prensa, Comunicación y Difusión

- a. Generar relaciones amicales y mantener contacto con los medios de comunicación.
- b. Mantener activa la agenda de los periodistas, comunicadores, analistas políticos e influencers para difundir las actividades partidarias.
- c. Mantener activa las redes sociales.
- d. Difundir y conducir todas las actividades del Partido.
- e. Promueve el interés de nuevos afiliados con informes partidarios, difusión de la doctrina, ideario y propaganda publicitaria.
- f. Mantiene mediante grupos de redes sociales el equipo de prensa de los distritos de Lima Metropolitana.

CAPITULO IV

DE LOS COMITES EJECUTIVO PROVINCIALES

Artículo 41.- Secretaría General Provincial.

Sus funciones son:

- a. Representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones.
- b. Es el vocero del partido en el ámbito provincial.
- c. Celebra toda clase de actos y contratos concerniente a su jurisdicción.
- d. Tiene facultades de realizar demandas a nombre del partido con aprobación de la Dirección Política Nacional.

Artículo 42.- Secretaría Provincial de Organización

Sus funciones son:

- a. Dirigir la organización interna del partido, manteniendo activas las bases del partido o creando nuevas bases distritales del partido en coordinación con la secretaria regional de organización.



PARTIDO POLITICO PRIN

- b. Organizar y mantener actualizado el registro de afiliados del partido, ordenado por distritos, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia electoral.
- c. Proporcionar con la anticipación el padrón de afiliados que participen en los actos eleccionarios internos.
- d. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités distritales y sectoriales
- e. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de vida de los afiliados al Partido.
- f. Captar militantes para afiliarse al partido.
- g. Conformar la comisión provincial de organización como órgano de apoyo a su secretaria.

Artículo 43.- Secretaría Provincial de Economía y Finanzas

- a. Administrar los recursos del partido e informar a la tesorería del partido.
- b. Gestar la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido a través de actividades o donaciones.
- c. Informa a la Secretaría Provincial de Organización el cumplimiento de los aportes económicos de los afiliados.
- d. Conformar la comisión Provincial de Economía, el cual se constituye en un órgano de apoyo a esta secretaria.

Artículo 44.- Secretaría Provincial de Juventudes, cultura y deportes

- a. Organiza conjuntamente con otras secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre educación, cultura y el quehacer político que convoquen e integren a los jóvenes del Partido.
- b. Produce y difunde material de educación para la juventud y política partidaria.
- c. Apoyar el desempeño de los dirigentes juveniles del JORE Y JURE a nivel provincial.
- d. Realiza campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas
- e. Promueve la formación de grupos artísticos dentro del partido que participen en su respectiva jurisdicción.
- f. Crear y mantener academias de música y baile dirigido a la población.
- g. El secretario provincial no debe ser mayor a 30 años de edad.

Artículo 45.- Secretaría Provincial de Informática, Actas y Archivo

- a. Llevar el control del Libro de Actas, correspondencia interna y externa, documentación de las Asambleas Provinciales
- b. Actuar como secretario de actas en el Comité Ejecutivo Provincial de las Asambleas y otros eventos que sean convocados dentro de su provincia.
- c. Deberá realizar cursos de informática con los equipos de apoyo a esta secretaria.
- d. Deberá mantener un adecuado sistema de comunicación mediante el uso de la web entre la estructura partidaria, la militancia, simpatizantes y la población en general.
- e. Apoyar con material informativo de las bases a la secretaria provincial de informática para mantener activa la página web del partido con las actividades que realice.
- f. Crear y generar contenido en las redes sociales en coordinación con las dirigencias regional y distrital del partido.

Artículo 46.- Secretaría Provincial de la Mujer y poblaciones vulnerables

- a. Elaborar y ejecutar actividades que promuevan la participación de la mujer en la vida política provincial.



PARTIDO POLITICO PRIN

- b. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, políticas que convoque el Partido, el Estado o la sociedad peruana.
- c. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a mejorar la relación entre la familia con activa participación de la mujer y el adulto mayor.
- d. En coordinación con la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación realizar actividades de capacitación micro empresarial a favor de las mujeres de su provincia.
- e. Organizar la Comisión Provincial de Asuntos de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 47.- Secretaría Provincial de Prensa, Comunicación y Difusión

- a. Generar relaciones amicales y mantener contacto con los medios de comunicación.
- b. Mantener activa la agenda de los periodistas, comunicadores, analistas políticos e influencers de su región a quienes difunde las actividades partidarias.
- c. Dirigir los medios de comunicación del Partido que se creen en su región, así como mantener activa las redes sociales.
- d. Difunde y conduce todas las actividades del Partido.
- e. Promueve el interés de nuevos afiliados con informes partidarios, difusión de la doctrina, ideario y propaganda publicitaria.
- f. Mantiene mediante grupos de redes sociales el equipo de prensa a nivel provincial.

CAPITULO V DE LOS COMITES EJECUTIVOS DISTRITALES

Artículo 48.- Secretaría General Distrital.

Sus funciones son:

Representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones.

- a. Convoca y conduce las sesiones del Comité Ejecutivo Distrital.
- b. Convoca y conduce las asambleas distritales.
- c. Es el vocero del partido en el ámbito distrital.
- d. Celebra toda clase de actos y contratos concerniente a su jurisdicción.
- e. Tiene facultades de realizar demandas a nombre del partido con aprobación de la Dirección Política Nacional.
- f. Participa con voz y voto de las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 49.- Secretaría Distrital de Organización

Sus funciones son:

- a. Dirigir la organización interna del partido, manteniendo activas las bases del partido o creando nuevas bases sectoriales del partido en coordinación con la secretaria provincial de organización.
- b. Organizar y mantener actualizado el registro de afiliados del partido, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia electoral.
- c. Proporcionar con la anticipación el padrón de afiliados que participen en los actos eleccionarios internos.
- d. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités sectoriales.
- e. Elaborar, mantener y actualizar la hoja de vida de los afiliados al Partido.
- f. Conformar la comisión distrital de organización como órgano de apoyo a su secretaria.



PARTIDO POLITICO PRIN

Artículo 50.- Secretaría Distrital de Economía y Finanzas

- a. Administrar los recursos del partido e informa a la tesorería del partido.
- b. Gestar la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido a través de actividades o donaciones.
- c. Informar a la Secretaría Distrital de Organización el cumplimiento de los aportes económicos de los afiliados.
- d. Conformar la Comisión Distrital de Economía, el cual se constituye en un órgano de apoyo a esta secretaria.

Artículo 51.- Secretaría Distrital de Juventudes, cultura y deportes

- a. Organiza conjuntamente con otras secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre educación, cultura y el quehacer político que convoquen e integren a los jóvenes del Partido.
- b. Produce y difunde material de educación para la juventud y política partidaria.
- c. Apoyar el desempeño de los dirigentes juveniles del JORE a nivel distrital.
- d. Realiza campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas
- e. Promueve la formación de grupos artísticos dentro del partido que participen en su respectiva jurisdicción.
- f. El secretario provincial no debe ser mayor a 30 años de edad.

Artículo 52- Secretaría Distrital de Informática, Actas y Archivo

- a. Llevar el control del Libro de Actas, correspondencia interna y externa, documentación de las Asambleas Distritales.
- b. Actuar como secretario de actas en el Comité Ejecutivo Distrital y las Asambleas, así como otros eventos que sean convocados en el distrito.
- c. Deberá realizar cursos de informática con los equipos de apoyo a esta secretaria.
- d. Deberá mantener un adecuado sistema de comunicación mediante el uso de la web entre la estructura partidaria, la militancia, simpatizantes y la población en general.
- e. Apoyar con material informativo de las bases a la secretaria provincial de informática para mantener activa la página web del partido con las actividades que realice.
- f. Crear y generar contenido en las redes sociales en coordinación con la dirigencia provincial del partido.

Artículo 53.- Secretaría Distrital de la Mujer y poblaciones vulnerables

- a. Elaborar y ejecutar actividades que promuevan la participación de la mujer en la vida política distrital.
- b. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, políticas que convoque el Partido.
- c. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a mejorar la relación entre la familia con activa participación de la mujer y el adulto mayor.
- d. En coordinación con la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación realizar actividades de capacitación micro empresarial a favor de las mujeres de su distrito.
- e. Coordina con las organizaciones sociales de base actividades de capacitación y apoyo.
- f. Organizar la Comisión Distrital de Asuntos de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 54.- Secretaría Distrital de Prensa, Comunicación y Difusión

- a. Generar relaciones amicales y mantener contacto con los medios de comunicación.



PARTIDO POLITICO PRIN

- b. Mantener activa la agenda de los periodistas, comunicadores, analistas políticos e influencers de su distrito a quienes proporcionará información de las actividades partidarias y declaraciones partidarias.
- c. Mantener activa las redes sociales.
- d. Difunde y conduce todas las actividades del Partido.
- e. Promueve el interés de nuevos afiliados con informes partidarios, difusión de la doctrina, ideario y propaganda publicitaria.
- f. Mantiene grupos de redes sociales con periodistas de su distrito.

CAPITULO VI DE LOS COMANDOS SECTORIALES

Los comandos sectoriales se conforman a iniciativa de militantes o del Comité Ejecutivo Distrital

Artículo 55.- Secretaría General Sectorial.

Sus funciones son:

- a. Representa al partido ante toda clase de autoridades e instituciones.
- b. Convoca y conduce las sesiones del Comando Sectorial.
- c. Convoca y conduce las asambleas Sectoriales.
- d. Es el vocero del partido en el sector que representa.
- e. Participa con voz y voto de las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo Distrital.

Artículo 56.- Secretaría Sectorial de Organización

Sus funciones son:

- a. Mantener activa las bases del partido en coordinación con la secretaria distrital de organización.
- b. Afiliar nuevos militantes al partido cumpliendo las exigencias legales sobre la materia electoral.
- c. Difunde las actividades del partido.

Artículo 57.- Secretaría Sectorial de Economía y Finanzas

- a. Gestar la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido a través de actividades o donaciones.
- b. Lleva el control del libro de actas de las asambleas.

Artículo 58.- Secretaría Sectorial de Juventudes, cultura y deportes

- a. Organiza conjuntamente con otras secretarías actividades sobre educación, cultura para integrar a los jóvenes del Partido.
- b. Captar y apoyar el desempeño de los dirigentes juveniles del JOR
- c. Realiza campeonatos de las diferentes disciplinas deportivas
- d. Promueve la formación de grupos artísticos dentro del partido que participen en su respectiva jurisdicción.
- e. Maneja las redes sociales del partido en su jurisdicción.
- f. El secretario sectorial no debe ser mayor a 30 años de edad.

Artículo 59.- Secretaría Sectorial de la Mujer y poblaciones vulnerables

- a. Elaborar y ejecutar actividades que promuevan la participación de la mujer en la vida política.
- b. Desarrollar actividades que involucren las organizaciones sociales, personas con habilidades diferentes y adulto mayor.
- c. Coordina con las organizaciones sociales de base actividades de capacitación y apoyo.



PARTIDO POLITICO PRIN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- En la primera elección de los comités ejecutivos se realizarán con la participación de militantes y asistentes que se afilien al partido y será mediante mano alzada. Las siguientes elecciones serán mediante elecciones secretas y universales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento de elección serán otorgados por la secretaria Nacional de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, el mismo que deberá estar publicada en la página web del partido.